

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
ENCUADERNADO
C.P. N° 12261100
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, JUEVES 1 DE OCTUBRE DE 2020

26.266

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY Nº 2096-P


LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

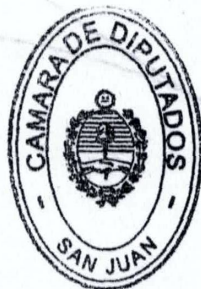
LEY:


ARTÍCULO 1º.- Se aprueban el Acta Acuerdo y el Acta Acuerdo de Adhesión a las Recomendaciones de la Comisión Permanente de Seguridad Bancaria, celebradas el 13 de febrero de 2020, entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, ratificada por Decreto Nº 0783-SESyOP, del 12 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados



CERTIFICASE, que la Ley N° 2096 - P, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 02 de Septiembre del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN



DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0998 -SESyOP-2020

SAN JUAN, 04 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N° 1601-001133-2020 y adjunto 209-000508-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Jefatura de Policía N° 0804-JP-19, de fecha 07 de mayo del 2019, se dispone solicitar al Poder Ejecutivo Provincial el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Agente perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Molina Tanten, Maria Jesús, actualmente en situación de Pasiva del Artículo 117° Inciso a) de la Ley N° 298-R de Personal Policial, por enfermedad contraída "Fuera de Actos de Servicio", de acuerdo a las previsiones del Artículo 9° Inciso c) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que se ha practicado el cómputo de servicios prestados por la causante de acuerdo a lo determinado por los Artículos 93° y 94° de la Ley Nacional N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07, estableciéndose que no le asiste el derecho a haber de retiro conforme a la norma de los Artículos 52° y 97° Apartado a) Inciso 2°, por cuanto no reúne el requisito mínimo de fondo en años de servicio que exige la norma de referencia.

Que en los presentes actuados tomaron intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Pasase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto, a la Agente perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Molina Tanten, Maria Jesús, D.N.I. N° 29.621.015 Sin Haber de Retiro, según las disposiciones del Artículo 9° Inciso c) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, de los Artículos 52°, 93°, 94°, y 97°, Apartado a) Inciso 2° de la Ley Nacional N° 21.965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 2°.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido dese intervención a División Previsión Social a los efectos administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

SERGIO URAC
GOBERNADOR



NOTIFICACIONES

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-003270-2009, se ha dictado la Resolución N° **2628-IPV-2020**, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana D – Casa 4 – B° 22 de Abril – 98 Viviendas - Departamento Rivadavia, a nombre de María Gabriela Delgado Salazar MI N° 31.366.504 y Gonzalo Rodríguez MI N° 32.929.519, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 3414-IPV-2009, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima a María Gabriela Delgado Salazar MI N° 31.366.504, Gonzalo Rodríguez MI N° 32.929.519 y/o a todo ocupante de la vivienda identificada en el Artículo 1°, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **ARTÍCULO 3° y 4°.-** de forma.- _____

Cta. Cte. 17.923 Octubre 01-02 \$ 660.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-002823-2008, se ha dictado la Resolución N° **2632-IPV-2020**, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana G – Casa 5 – B° Penitentes – 113 Viviendas - Departamento Rivadavia, a nombre de Cintia Yanina Endrizi Cortez MI N° 28.392.887, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 1266-IPV-2010, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima a Cintia Yanina Endrizi Cortez MI N° 28.392.887 y/o a todo ocupante de la vivienda identificada en el Artículo 1°, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **ARTÍCULO 3° y 4°.-** de forma.- _____

Cta. Cte. 17.922 Octubre 01-02 \$ 600.-



RESOLUCIONES

120 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 0258 -MHF- 2020

SAN JUAN, 25 SEP 2020

VISTO:

La Ley Nº 2029-I y su modificatoria Ley Nº 2081-I, la Ley Nº 2035-A, Decreto Reglamentario Nº 0003-2020 y su modificatorio Decreto Reglamentario Nº 0005-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declara el brote del nuevo Coronavirus COVID19, como una pandemia.

Que, en ese contexto la Provincia de San Juan dicta la Ley Nº 2035-A, por la cual se declara la Emergencia Sanitaria Provincial.

Que por Ley Nº 2029-I se crea un Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias de la Dirección General de Rentas, y en el Artículo 16 se faculta al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a reglamentar lo estipulado en los Capítulos I, II y III de la misma, a los fines de su correcta adhesión, aplicación y fiscalización, respecto de los términos, procedimientos y plazos.

Que la Ley Nº 2081-I sustituye algunos artículos de la Ley Nº 2029-I, entre ellos el Artículo 13 que extiende la posibilidad de regularizar obligaciones tributarias ante la Dirección General de Rentas vencidas al 31 de Mayo del 2020, fijando hasta el 30 de Septiembre de 2020 la fecha de acogimiento al referido Régimen.

Que también en dicho Artículo, se faculta al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a prorrogar la fecha establecida de finalización de vigencia del Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias de la Dirección General de Rentas.

Que mediante Decreto Reglamentario Nº 0003-2020, sustituido por Decreto Reglamentario Nº 0005-2020, se reglamenta la referida Ley Nº 2029-I, especificando las obligaciones tributarias que se pueden regularizar en el citado Régimen.

Que con el fin de atenuar el impacto negativo de la disminución de la actividad productiva, como consecuencia de las medidas sanitarias dispuestas tanto a nivel nacional como provincial originadas por la pandemia por COVID-19, surge la necesidad de extender la vigencia del aludido Régimen, a fin de coadyuvar la regularización de las obligaciones tributarias adeudadas, ello en el marco de las disposiciones de asistencia programadas por el Gobierno de la Provincia de San Juan.

Que en virtud de lo expuesto, resulta oportuno y conveniente prorrogar el plazo de acogimiento al Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias de la Dirección General de Rentas.

POR ELLO;

LA MINISTRA DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogase hasta el 31 de Octubre del Año 2020, el plazo de acogimiento al Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias de la Dirección General de Rentas, establecido por el Artículo 13 de la ley Nº 2029-I, sustituido por la Ley Nº 2081-I, en el marco de las facultades otorgadas en el mismo.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución entra en vigencia a partir del 01 de Octubre del año 2020.

ARTÍCULO 3º.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, y archívese.-

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL



MARÍA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

Cta. Cte. 17.924 Octubre 01-02 \$ 1.880.-



LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 800-003650-2020
LICITACION PUBLICA N° 06/20

OBJETO: Compra de notebook para la implementación de teleconsulta COVID-19, destinado al Programa REDES, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

APERTURA: **Martes 13 de Octubre del 2020**

RECEPCION DE SOBRES HASTA: **09:00** horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00. (Pesos Dos Mil Con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 636.960,00.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

APERTURA: 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-



“EXPEDIENTE N° 802-0142-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PUBLICA N° 34/2.020 – ART. 68° DE LA LEY N° 55-I, LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1224-H.P.D.G.R.-2.020, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

OBJETO: DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE PINTURA PARA ATENDER LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 14 DE OCTUBRE DE 2020 HORA: 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 5.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 2.081.676,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



CONVOCATORIAS

EL DIRECTORIO DE RESONANCIA MAGNETICA SAN JUAN S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 2020 a las 12 hs en el primer llamado y a las 13 hs en el segundo llamado, en el domicilio de la sede social de Rivadavia 574 Este de la ciudad de San Juan, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Elección de dos accionistas para que firmen el acta junto al Presidente;
- 2- Consideración y Resolución sobre la documentación prescripta en el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550, sobre el ejercicio cerrado el 31-05-20;
- 3- Consideración y Resolución sobre la Gestión del Directorio y su Remuneración.
- 4- Consideración y resolución sobre el destino de las utilidades por el ejercicio cerrado el 31-05-20.
- 5- Consideración y Resolución respecto de la elección de un nuevo directorio por vencimiento del mandato de las actuales autoridades.
- 6- Consideración y Resolución respecto de las acciones propias adquiridas por la sociedad en los términos del Art. N° 220 de la Ley de Sociedades.

Fdo. Cayetano Mario Berenguer-Presidente



Dr. CAYETANO BERENGUER
PRESIDENTE
RESONANCIA MAGNETICA
SAN JUAN S.A.

N° 72.301 Sep. 25/Oct. 01 \$ 1.500.-

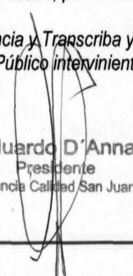
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA AGENCIA CALIDAD SAN JUAN SEM

El Directorio de Agencia Calidad San Juan Sociedad de Economía Mixta, cita a Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas para el día jueves 15 de Octubre de 2020 a las 13.00 hs., que se realizará a modalidad distancia a través de la plataforma Google-Meet, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 0184-IGPJ-2020. Los asistentes deberán solicitar el código de acceso con la debida antelación a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) *Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/2019.*
 - 2) *Elección de Síndicos Titulares y Suplentes, en representación del Sector Privado, por renuncia de sus mandatos.-*
 - 3) *Autorización al Sr. Presidente para que confeccione el Registro de Asistencia y Transcriba y firme en el Libro respectivo, el Acta grabada y de acuerdo a la redacción del Escribano Público interviniente.*
- Lic. Eduardo D'Anna - Presidente

Atte



Eduardo D'Anna
Presidente
Agencia Calidad San Juan

25 de Mayo 577 (E) 264-4274191 / 4274391 info@calidadsj.com.ar
C.P.: 5411 - Capital - San Juan - Argentina

N° 72.302 Sep. 28/Oct. 02 \$ 1.600.-

ORDENANZAS

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".-



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan



Ordenanza N° 2980.-

Visto:

El expediente N°132-R-19, del registro de Mesa Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Que mediante las citadas actuaciones, su iniciadora la Sra. Rodríguez Alicia Beatriz, solicita la condonación de deuda por tasas y servicios sobre inmuebles, sito en calle Ramón Salinas N°308 -S- Mblk 16, Planta Baja, Dpto. "C", Barrio CGT.

Que el expediente fue derivado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la quien luego de analizar la documentación obrante en el mismo, sugiere otorgar la condonación requerida por el iniciador, de manera excepcional y por única vez de la deuda por tasa de servicios sobre el inmueble devengada y vencida.

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 28 de mayo del 2020, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada, y dispuso emitir la presente norma legal.

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Condonase la deuda por Tasas y Servicios, al inmueble N.C. N°322605370059, hasta el 31 de mayo del corriente año, propiedad a nombre del Sr. Casanova Jorge Alejandro, sito en calle Ramón Salinas N°308 -S- Mblk. 16, Planta Baja, Dpto. "C", Barrio CGT, con carácter excepcional y por única vez.-


Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 28 de mayo de 2020.-


Dr. Pedro Federico Rjos Yañez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia – San Juan, **22 JUN** de 2020.-

DECRETO N° 1231 D.E.-

VISTO: El Expediente N° 132-R-20 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2980; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2980, con fecha 28 de Mayo de 2020.-

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2980, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 28 de Mayo de 2020.-

ARTICULO 2°: Comuníquese y dése copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARCELA WINGORANCE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 17.859 Octubre 01 \$ 710.-

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".-



*Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan*

Ordenanza N° 2979.-

Visto:

El expediente N°16346-S-19, del registro de Mesa Entradas y Salidas del Municipio, y;

Considerando:

Que mediante las citadas actuaciones, su iniciador el Sr. Ordenes Juan Carlos, solicita la condonación de deuda por tasas y servicios sobre inmuebles, sito en calle Napoleón Borini N°1410 -O- Villa Lerutti.

Que el expediente fue derivado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la quien luego de analizar la documentación obrante en el mismo, sugiere otorgar la condonación requerida por el iniciador, de manera excepcional y por única vez de la deuda por tasa de servicios sobre el inmueble devengada y vencida.

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 28 de mayo del 2020, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada, y dispuso emitir la presente norma legal.

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Condonase la deuda por Tasas y Servicios, al inmueble N.C. N°367507600000, hasta el 31 de mayo del corriente año, propiedad a nombre del Sr. Ordenes Daniel Horacio, sito en calle Napoleón Borini N°1410 -O- Villa Lerutti, con carácter excepcional y por única vez.-


Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 28 de mayo de 2020.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia – San Juan, **22 JUN** de 2020.-

DECRETO N° 1230 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 1634-O-2019, y Ordenanza N° 2979; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2979 con fecha 28 de Mayo de 2020.

Que corresponde emitir el acto administrativo de promulgación de la Ordenanza de referencia.

Por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2979, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 28 de Mayo de 2020.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3°: Notifíquese. Cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Antonio Vázquez, hace saber que en Autos N° 5808, caratulados: "RICO HUGO ANTONIO. PROPIA QUIEBRA" ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 18 de febrero de 2020. **RESUELVO: I-** Declarar la quiebra de **HUGO ANTONIO RICO, D.N.I. N° 21.358.397**, que a los fines de la designación de Sindicatura se califica como pequeña. **IV-** Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. **V-** Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la Ley 24522, y entregue al Síndico, dentro de las 24hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda. **VI-** Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. **VIII-** Intímase a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio. **XI-** Se señala el día ... la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el síndico. Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3° párrafo de la L.C.Q. modif. por Ley 27.170, **fijase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de \$ 1.687,50**, manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. **XII-** Señálase el día ..., fecha para que el síndico presente el Informe Individual al Juzgado en la forma prescripta por el art. 35 de la L.C.Q. **XIII-** Señálase el día ... para que el síndico presente el Informe General al Juzgado en los términos prescriptos por el art. 39 ibidem. **XIV-** Publíquense edictos, en tiempo y forma de ley y en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q en el Boletín Oficial y en su caso, ordénanse las rogatorias necesarias. **Otra resolución dice:** "San Juan, 21 de Setiembre



de 2020. **RESUELVO:** I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de **verificación de crédito ante el síndico**, hasta el día **09/11/2020**, con los demás recaudos oportunamente ordenados. II) Señalar fecha para que el síndico presente el **Informe Individual** al Juzgado en la forma prescripta por el art. 35 de la L.C.Q., para el día **28/12/2020**. III) Señálase el día **12/03/2021** para que el Síndico presente el **Informe General** al Juzgado en los términos prescriptos en el art. 39 ibidem. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos de ley, por el término de cinco días. **Fdo. Dr. Javier Antonio Vázquez - Juez.** El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8º y 89 de la Ley 24522. **Se hace saber que la Sindica es C.P.N. Verónica Molina, con domicilio en calle San Luis 28 oeste P.A. Capital, horario de atención: Martes y Viernes de 8:00 hs. a 10:00 hs.** SAN JUAN, 22 de septiembre de 2020.



JAVIER A. VAZQUEZ
JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

EDICTO

El Cuarto Juzgado, Civil, Comercial y de Minería, de la Primera Circunscripción Judicial de San Juan, cita y emplaza por quince días hábiles, a contar desde la segunda publicación, a interesados en la supresión del apellido paterno DE LA PRESILLA GIMENEZ CRISTIAN DAVID, para que hagan valer sus derechos, en autos N° 172.481, "DE LA PRESILLA GIMENEZ CRISTIAN DAVID C/ DE LA PRESILLA JULIO AMERICO S/ MODIFICACION DE APELLIDO". Publíquese edicto por el término de una vez al mes, por el lapso de dos meses, en el Boletín Oficial y diario local, /5 de septiembre de 2.020.-



SANTIAGO A. ZAPATA LUNA
ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA

N° 72.861 Octubre 01 \$ 150.-

RAZÓN SOCIAL**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos N° 27143, caratulados "CORDOBA INTEGRAL S.A. S/ INSCRIPCIÓN DIRECTORIO", se ha ordenado la publicación por un día en Boletín Oficial la inscripción de nuevas autoridades del Directorio, electas según Asamblea General Ordinaria de fecha 31/03/2020, con distribución y aceptación de cargos en la misma, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio a MOLINA AYELEN MARA ITATI, argentina, soltera, DNI 31.154.667, CUIT 23-31154667-3, con domicilio en calle Lavalle sur 1980 Trinidad, Capital, San Juan y como Director Suplente y Vicepresidente del Directorio a OCAMPO JUANA ROSA argentina, viuda, DNI 6.291.754, CUIT 27-06291754-2, domiciliada en calle Maipu 630 oeste, Capital. Por acta de directorio de fecha 16/03/20 se decide el cambio de domicilio a la calle Av. Rawson 937 sur, Capital, San Juan.

San Juan, 29 de septiembre de 2020.-



ANALÍA GARGUES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 72.865 Octubre 01 \$ 290.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 27.212, caratulados: "PUERTAS S.A.S. s/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Sr. Videla Adolfo Antonio, DNI N° 20275490, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de Diciembre de 1968, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en calle Maipú 511 (E), Capital San Juan CP 5400, y el Sr. Peralta Videla Matías Jorge, DNI N° 34062393, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de Noviembre de 1988, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle El Leoncito Manzana "B" Casa 11 S/n, B° Municipal Santa Lucía San Juan CP 5411.

Fecha de Constitución: fecha del contrato constitutivo el día 01 de Agosto de 2020.

Denominación: PUERTAS S.A.S.

Domicilio sede social: Maipú 430 Este Capital San Juan CP 5400.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, comercialización, distribución y colocación de todo tipo puertas, portones, ventanas, ventiletes y similares, necesarios en la construcción de inmuebles particulares, industriales y/o comerciales, sin importar su destino.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y recibir aportes de capitales de personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: El Capital Social es de \$ 36000.

Administración: Sr. Peralta Videla Matias Jorge, Documento Único N°: 34062393, CUIT N°: 20-34062393-3, Administrador Titular; Videla Adolfo Antonio, Documento Único N° 20275490, CUIT N° 20-20275490-3, Administrador Suplente.

San Juan, 21 de septiembre de 2020.-




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 27.237 caratulados "MALPI CONSTRUCCIONES S.A.S. S/Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Fecha de Constitución: instrumento constitutivo de fecha 01 de julio de 2020.

Socios: PIZARRO MAXIMO ALFREDO, D.N.I. N° 13.107.257, CUIT N° 20-13107257-1, de nacionalidad argentina, nacido el 01/11/1958, profesión: Comerciante, estado civil: Divorciado, con domicilio en calle Laprida Este 741, San Juan Capital, San Juan; VILA ANA CARLA, D.N.I. N° 33.095.178, CUIT N° 27-33095178-3, de nacionalidad argentina, nacido el 16/10/1987, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en calle Laprida Oeste 264 1, San Juan Capital, San Juan

Denominación: MALPI CONSTRUCCIONES S.A.S.

Domicilio: calle Laprida Este 741, Capital, San Juan.

Fecha de Cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

indirectamente con las siguientes actividades:

a) Comerciales: mediante la compraventa, cesión, permuta, representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, distribuciones, Transporte, concesión de: servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano, servicios de fumigación y control de plagas, servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre. Comercialización de insumos de desinfección y control de plagas, como así también productos de cualquier especie o naturaleza b) Industriales: mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización, desarrollo, diseño, fabricación de productos metálicos, eléctricos, electromecánicos y/o electrónicos en general. c) Construcción: Ejecución, dirección y administración de proyectos de obras civiles, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios incluso destinados al régimen de propiedad horizontal. - d) Inmobiliarias: Mediante la venta, compra, permuta, arrendamiento, explotación, administración de inmuebles urbanos o rurales, loteo, fraccionamientos y urbanizaciones- e) Fiduciarias o con Fideicomisos: constituir o integrar fideicomisos, ser fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario de Fideicomisos previstos por la Ley 24.441 realizando las actividades previstas en dicha ley. f) Financieras: Operaciones con valores, títulos públicos o privados, acciones de sociedades con o sin cotización, moneda extranjera, depósitos a plazo fijo, obligaciones negociables, papeles de crédito y en cualquiera de las modalidades creadas o a crearse. Solicitar crédito en Instituciones Financieras, Proveedores; con y sin garantía. Se establece que la Sociedad no efectuará operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras o la que la reemplace en el futuro, sin la




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

previa autorización de la autoridad de contralor que correspondiere. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Duración: 99 años.

Capital: \$ 60.000 (Pesos sesenta Mil).

Administrador y representante legal: Administrador titular: PIZARRO MAXIMO ALFREDO, D.N.I. Nº 13.107.257, CUIT Nº 20-13107257-1, de nacionalidad argentina, nacido el 01/11/1958, profesión: Comerciante, estado civil: Divorciado, con domicilio en calle Laprida Este 741, San Juan Capital, San Juan; Administrador suplente: VILA ANA CARLA, D.N.I. Nº 33.095.178, CUIT Nº 27-33095178-3, de nacionalidad argentina, nacido el 16/10/1987, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en calle Laprida Oeste 264 1, San Juan Capital, San Juan; Plazo de duración del mandato: plazo de duración de la sociedad

San Juan, 22 de Septiembre de 2020.-


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO





EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 27415, caratulados: **"MSB MINERALS ARGENTINA S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO"**, se ha ordenado la publicación del Instrumento Constitutivo de "MSB MINERALS ARGENTINA S.A.S." por un (1) día en el Boletín Oficial. Sus enunciados son:

Socios: Oscar Álvaro Cuadros, D.N.I. N° 20.275.819, CUIT N° 20-20275819-4, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de septiembre de 1969, de profesión abogado, de estado civil casado, con domicilio en Lateral de Circunvalación 1168 (O), San Juan.

Fecha de constitución: 07 de septiembre de 2020.

Denominación y domicilio: "MSB MINERALS ARGENTINA S.A.S.", con domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de San Juan, en calle Santa Fe 356 oeste, Capital, San Juan.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, las siguientes operaciones: a) La producción industrial e Carburo de Calcio y derivados; Ferrosilicio y derivados; Microsílice y derivados; Mirosílice y derivados; Microsica y derivados, Recarburante y derivados; Sílico de Calcio y derivados; Silicio Metálico y derivados; y en general todas las actividades relacionadas a las industrias antes mencionadas, tales como la comercialización, distribución, exportación e importación de los productos antes especificados y de todos sus derivados; b) La extracción de piedra caliza y producción de cal, con todos sus derivados.

A los fines predichos y a todos los que emerjan de la naturaleza de




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

la sociedad, esta tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes y el estatuto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Duración: 99 años.

Capital social: Pesos Cien Mil (\$100.000). Administración y representación: Estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma; si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado.

Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse un administrador suplente.

Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.

Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción.

Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten a la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse en el Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administración: Administrador Titular: Oscar Álvaro Cuadros, D.N.I. N° 20.275.819, CUIT N° 20-20275819-4. Administrador Suplente: Fernando Luis Campos, D.N.I. N° 11.076.572, CUIT 20-11076572-0.

Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el día 31 de agosto de cada año.

San Juan, 29 de Septiembre de 2020.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 27.414 caratulados "BGAS. SAN JUAN DE LA FRONTERA S.A. s/ Inscripción de Directorio", se ordenó la presente publicación, durante un día en el Boletín Oficial:

Con fecha 18 de Julio de 2018 se realizó el acta de Asamblea Ordinaria unánime de Accionistas, en la cual se resolvió la designación de nuevos miembros del directorio, el cual quedó conformado de la siguiente forma: Presidente, un vicepresidente y un Vocal. Presidente: Oscar Alejandro Menin DNI N° 25.167.904 ; CUIT N° 20-25167904-6. Vicepresidente: María del Valle Menin DNI N° 28.263.420 CUIT N° 27-28263420-7. Vocal: María Verónica Menin DNI N° 27.527.593; CUIT N° 27-27527593-5. CUIT de la Sociedad: 30-70817155-3.

San Juan, 28 de septiembre de 2020.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

MODELO EDICTO

Que por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26710 caratulados "LARAT S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (SAS)" se ha ordenado por 1 día la publicación del siguiente edicto:

CONSTITUCIÓN: El acto constitutivo de LARAT S.A.S., según contrato de constitución del día cuatro de mes de Mayo de 2020. 1. DATOS DE LOS SOCIOS: MORALES PERUZZI JUAN JESUS, D.N.I. N° 35.509.665, CUIT N° 20-35509665-4 de nacionalidad Argentina, nacido el 22 de Diciembre de 1990, profesión comerciante, estado civil Soltero, con domicilio en calle Talcahuano, c/83 s/n, Barrio 2 de Agosto localidad, Rivadavia, Provincia de San Juan y MORALES PERUZZI LUIS FERNANDO D.N.I. N° 30.419.294, CUIT N° 20-30419294-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 12 de Octubre de 1983, profesión Farmacéutico, estado civil soltero, con domicilio en la calle Rubén Mariel 6087 (o), Barrio CAMUS localidad Rivadavia, Provincia de San Juan 2.- DOMICILIO SEDE SOCIAL: Talcahuano, C/83 s/n, Barrio 2 de Agosto localidad Rivadavia, Provincia de San Juan 3.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con lo siguiente: a) Salud, b) Gastronómica, hoteleras y turísticas, c) Indumentaria, vestimenta, ropa y accesorios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4.- EL PLAZO DE DURACION es de 99 años. 5.- CAPITAL \$150.000,00 representado por 1.500 acciones ordinarias escriturales de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas: MORALES PERUZZI JUAN JESUS 1,485 acciones y MORALES PERUZZI LUIS FERNANDO 15 acciones. 6.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES legales en forma conjunta, o indistinta, separada o alternativa, cualquiera de las cuatro. Administrador titular: MORALES PERUZZI JUAN JESUS, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MORALES PERUZZI LUIS FERNANDO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO 31 de Diciembre de cada año.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 27371, caratulados: “S.E.C. S/ Gerencia”, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de nuevo Gerente.

Se hace saber que por Acta de socios N°34 de fecha 15 de Marzo de 2016, los socios de “SEC S.R.L” CUIT N° 30-65419290-8 designan como Gerente al Sr Arce Sandez Gerardo Gabriel, CUIT N° 20-23735005-8

San Juan, 16 de septiembre de 2020-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

JUZGADO ÚNICO DE PRIMERA INSTANCIA-SECRETARIA CIVIL- DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN JUAN en Autos N°41442 “**RUIZ VEDIA, MIGUEL ÁNGEL C/PROVINCIA DE SAN JUAN S/USUCAPIÓN**” cita a MIGUEL PABLO VEDIA, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción identificado con **N.C.1860/530240, sin inscripción dominial en RGI según Plano de Mensura 18-5935-2017** cuyos linderos y medidas: **Norte:** Parcela 1860/590250, mide 6,54m., **Sur:** Calle San Juan, mide 9,60mts.; **Este:** Parcela 1860550250 mide 32,08mts y 37,97m y **Oeste:** Parcela 1860/550240, mide 11,69m. y 57,95m. encerrando superficie s/m de 514,50m² para que en cinco (5) días comparezcan y hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr.Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (art.145,146 y 679 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Javier Alonso—JUEZ.-




Javier Alonso

Dra. VANINA M. SIRI BRAVO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA

EDICTO

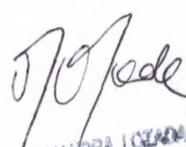
Por orden del octavo Juzgado Civil, se cita y emplaza por cinco (05) días al Sr. HAMILTON SARMIENTO (sin N° de documento conocido). HEREDEROS Y/O TERCEROS INTERESADOS en el inmueble ausucapir ubicado calle Nacional casi esquina El Bosque, Departamento Angaco – San Juan, NC 11-36-250-140-00-000, que según plano de mensura aprobado la Dirección de Geodesia y Catastro N° 11/2231/2015 limita y mide: al **Norte** con NC 11-36-300150 y mide Puntos 2-3 262,58 mts. Al **Este**: con NC 11-36-240160 y mide Puntos 3-4 157,31 mts. Al **Sur**: con calle El Bosque Puntos 4-5 y mide 195,30 mts y con NC 11-36-250-090 y mide Puntos 6-1 75,71 mts. Al Oeste con NC 11-36-250-090 y mide Puntos 5-6 68,31 mts y con calle Nacional y mide Puntos 1-2 66,27 mts. El predio encierra una superficie Según Mensura: 3Ha - 3860,58 m² (Tres Mil Ochocientos Sesenta con 58/100 metros cuadrados). Inscripto en el registro General Inmobiliario bajo N° 1225, Folio N° 25, Tomo N° 4, Departamento Angaco, año 1952 (mayor Extensión), para que dentro del plazo de CINCO (5) días de notificados comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de que si no lo hicieren se dará intervención a su nombre al Defensor oficial, pudiendo tomarse la incomparencia como presunción de la procedencia de la presente acción conforme lo autorizado por el art. 679 in fine del C.P.C. En Autos N° 155290 caratulados “VELAZQUEZ RAQUEL MARGARITA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA – Abreviado”. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y un Diario local con identificación del inmueble por su nomenclatura catastral, destino, linderos, superficie y ubicación. San Juan 13 de noviembre de 2019. Fdo. Dr. Walter Ramón Otifiano – Juez.-”




ALEJANDRA MORALES
JEFE DE DESPACHO

EDICTO

Cuarto Juzgado Civil, autos N° 77.654, “CHIRINO, ANTONIA PETRONA S/ USUCAPION”, ha dictado sentencia “San Juan, 11 de agosto de 2020. VISTOS. Y CONSIDERANDO. RESUELVO ... II) Hacer lugar a la demanda y declarar que los actores Sra. Antonia Petrona Chirino, Sr. Roberto Antonio Cabrera, Sra. Daniela Andrea Cabrera y Sra. Nora Paula Haidee Cabrera han adquirido el dominio desde el día 29 de enero de 1979 por posesión veinteañal, sobre el inmueble ubicado en calle José Ignacio de la Roza N° 4690, Oeste, La Bebida, Rivadavia, el que se encuentra registrado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, bajo el N° 02-5683-04, con N.C. 02-42/910190; N.C. 02-42/900190 y N.C. 02-42/900200, inscripto el dominio como N° 858, F° 58, T° 9, año 1964 (N.C. 02-42/910190; N.C. 02-42/900190), cuyos límites, medidas y superficie son: FRACCIÓN 4: NORTE: con Av. José Ignacio de la Roza, mide 14,22 m; SUR: con Fracción 5, mide 14,46 m.; ESTE: con calle Miguel A. Nellar mide 38,44 m; y OESTE: con Fracción 1, mide 38,19 m., superficie S/M: 549,13 m2; FRACCIÓN 5: NORTE: con Fracción 4, mide 14,46 m; SUR: con calle 9 de Julio, mide 14,68 m.; y OESTE: con Fracción 3, mide 32,83 m., Superficie S/M: 484,49 m2; e inscripta también como N° 857, F° 57, T° 9, año 1964 (N.C. 02-42/900200), cuyos límites, medidas y superficie son: NORTE: con Av. José Ignacio de la Roza, mide puntos A-B 30,50 m; SUR: con calle Camino Viejo a Zonda, mide puntos C-D 29,83 m.; ESTE: con Irene López mide puntos C-B 75,10 m.; y OESTE: con Facunda vda. de Santander, mide puntos D-A 73,21 m., encerrando una superficie según mensura de 2.235 m2. Superficie total s/m: 3.225,21 m2.- III) Ordenar se inscriba el dominio a nombre de los actores en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes ... IV) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial ... Fdo: Dr. Sergio O. Rodríguez. Juez. San Juan, 24 de setiembre de 2020.


Dra. MARIA ALEJANDRA LORENZA
FIRMA AUTORIZADA




N° 72.849 Octubre 01-02 \$ 1.340.-

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. Isabel Elena del Valle Verón March D.N.I. N° 16.539.641 y Quiroga Hoel Eduardo D.N.I. N° 12.049.330** en autos N° 174566, caratulados: "QUIROGA HOEL EDUARDO Y VERON MARCH ISABEL ELENA DEL VALLE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 18 de septiembre de 2020.




SANTIAGO A. ZAPATA LUNA
ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN SENON CASTRO - D.N.I. N° 6.763.039 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 174165 caratulados "CASTRO JUAN SENON S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 9 de septiembre de 2020.-

Dra. VIVIANA FUENTES
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE PAZ



EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **CARDENAS JUAN ALBERTO**, DNI 6730353, en **Autos N° 174745**, **caratulados: "CARDENAS JUAN ALBERTO S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 18 de septiembre de 2020.-




Dr. JUAN CARLOS PANDIELLA
SECRETARIO DE CAMARA

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. María Ilda García, D.N.I. N° 3.620.531** en autos N° 174415, caratulados: "GARCIA MARIA ILDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 18 de septiembre de 2020.




SANTIAGO A. ZAPATA LUNA
ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA



EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de LILLO BLANCA TERESITA DNI 3.595.765 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS Nº 173325 caratulados "LILLO BLANCA TERESITA S/ Sucesorio (Conex Exp 160740)". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 14 de septiembre de 2020.

1



EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de GIMENEZ ANTONIO, Libreta Enrolamiento 6771909 en **Autos N° 169786, caratulados: "GIMENEZ ANTONIO S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 14 de septiembre de 2020.-



D. JUAN CARLOS PANDIELLA
SECRETARIO DE CAMARA

N° 72.862 Octubre 01/05 \$ 80.-

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de AGUIRRE RAMON ATENAGORA, D.N.I. N°3.159.143 y QUIROGA MARIA ALICIA, D.N.I. N°0.948.595 en **Autos N° 174484, caratulados: "AGUIRRE RAMON ATENAGORA Y QUIROGA MARIA ALICIA S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 25 de septiembre de 2020.-



Dra. MARIA BELÉN PASCUAL
ACTUARIO

N° 72.856 Octubre 01/05 \$ 80.-

**EDICTO**

El 5º Juzgado Civil, en los autos N°174527, caratulados "GOMEZ RAUL EDUARDO S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Raul Eduardo Gomez. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 21 de septiembre de 2020.



Phoia Cassab Bianchi
SECRETARIA

1

N° 72.858 Octubre 01/05 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ARACENA JOSE ROBERTO, 7.937.851 en **Autos N° 174196, caratulados: "ARACENA JOSE ROBERTO S/ Sucesorio ((CONEX. CON EXP. 94103))"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 14 de septiembre de 2020.



Dr. JUAN CARLOS PANDIELLA
SECRETARIO DE CAMARA

1

N° 72.859 Octubre 01/05 \$ 80.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ANDRADE JOSE MARIA**, en autos n° 9.625/17, caratulados **ANDRADE JOSE MARIA S/ SUCESION AB INTESTATO (DRA. PATRICIA CARRIZO)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 30 de septiembre de 2020.-



Gabriela C. Prividera Pinto
MAGISTER - ABOGADA
Firma autorizada



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ANGEL NERY ARGENTINA (D.N.I. 4.875.770) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 163856 caratulados "ANGEL NERY ARGENTINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (ofr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 23 de septiembre de 2020.-




MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

EDICTO

El Juzgado de Paz de Albardón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROYON OSCAR, para que hagan valer sus derechos, en autos N°84/20, caratulados "**ROYON OSCAR S/SUCESION AB INTESTATO (DRA. CAROLINA CORREA CORTS)**". La resolución que así lo ordena dice: "Albardón (San Juan), 5 de Agosto. Efectuada la inscripción ha de tenerse por abierto el proceso sucesorio del causante, lo que deberá ser notificado mediante edictos a publicarse durante tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso (art. 692 CPC)". - Fdo Pedro Rodolfo Rizo Juez. San Juan



DR. PEDRO RODOLFO RIZO
JUEZ DE PAZ LETRADO
ALBARDON



EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N°174958, caratulados "LATEGANO DANIEL NICOLAS S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de LATEGANO DANIEL NICOLAS. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 18 de septiembre de 2020.



Paula Casab Bianchi
SECRETARIA

N° 72.844 Octubre 01/05 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARINA BEATRIZ OYARZU D.N.I. 22227233 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°160602 caratulados "OYARZU CARINA BEATRIZ S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 9 de septiembre de 2020.-

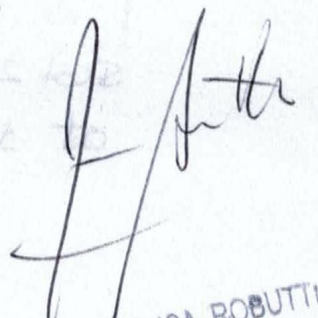


Dra. ROMINA NACUSI
PROSECRETARIA

N° 72.868 Octubre 01/05 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MONICA GRACIELA ORDUÑA D.N.I. 13893379 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°173542 caratulados "ORDUÑA MONICA GRACIELA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 13 de mayo de 2020.-


Dra. ANA ELISA ROBUTTI
SECRETARIA





EDICTO

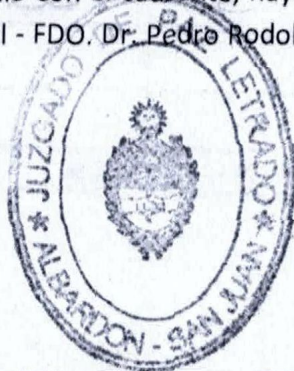
El 5º Juzgado Civil, en los autos N°174690, caratulados "LUND ENRIQUE CRISTOBAL HOELFELDT S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Enrique Cristobal Hoelfeldt. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 24 de septiembre de 2020.

Paola Casab-Bianchi
SECRETARIA



EDICTO

JUZGADO DE PAZ DE ALBARDON, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. VERON ARTURO ALEJANDRO, en Autos N° 113/20 caratulados "VERON ARTURO ALEJANDRO S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local en la forma prescripta por los arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que solo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil - FDO. Dr. Pedro Rodolfo Rizo. Juez. SAN JUAN, 28 de Septiembre de 2020.-



Gabriela C. Privedera Pinto
MAGISTER-ABOGADA
Firma autorizada

N° 72.837 Sept. 29/Oct. 01 \$ 80.-

FE DE ERRATAS

La Recaudación publicada en la Edición del día **29/09/20** de fecha **28/09/20** no corresponde, siendo la correcta la siguiente:

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	5.770,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
Total.....\$	5.770,00

28-09-20

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	9.090,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
Total.....\$	9.090,00

30-09-20